

JUEVES, 31 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 146

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2014-10861 *Bases y convocatoria para la contratación de un técnico auxiliar de educación infantil y constitución de bolsa de trabajo de personal laboral temporal para el aula de preescolar.*

Régimen aplicable: PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un técnico Auxiliar de Educación Infantil para el Aulas de Preescolar (2 años) del Colegio Público de Mataporquera, financiada con cargo a una subvención nominativa concedida por resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 10 de junio de 2014.. La subvención concluye el 31 de diciembre de 2014, si bien se considera prorrogable.

La educación es un derecho fundamental recogido en el artículo 27 de la Constitución Española y que los Ayuntamientos cooperarán con la Administración Educativa y en consecuencia, la educación es un sector prioritario en el que se justifica de forma excepcional la contratación de personal temporal, de conformidad con el artículo 21.dos de la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Considerando que las funciones propias del puesto de trabajo se encuentran sujetas al curso escolar y estando previsto el inicio del mismo el próximo 13 de septiembre, y de conformidad con el artículo 50 de la ley 30/1992 se aplicará al presente procedimiento la tramitación de urgencia.

A la presente convocatoria le será de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y disposiciones vigentes de la Ley 30/1984, Ley 4/1993 de la función pública de Cantabria, Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El técnico auxiliar de educación infantil se sitúa bajo la dependencia funcional del equipo directivo del colegio para el ejercicio de sus tareas, que consistirán en:

- Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.
- Atender a los niños tanto en períodos previo y posterior al horario escolar como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría por el equipo directivo del colegio.

SEGUNDA. Modalidad del contrato

La modalidad de contratación es la de contrato de duración determinada a tiempo parcial regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de veinticinco horas semanales prestadas de lunes a viernes, con los descansos establecidos por la ley. No obstante, y previa realización de los trámites legalmente exigibles, podrá modificarse la jornada de trabajo con la correspondiente variación proporcional de retribuciones.

El contrato finalizará en todo caso con la conclusión del programa de educación infantil - primer ciclo - prevista el 30 de junio de 2015 o, con la conclusión del curso académico 2014/2015 del CEIP Valdeolea, si esta fecha es anterior. No obstante, la vigencia del contrato estará condicionada a la financiación efectiva del programa por parte de la Comunidad Autónoma, de tal forma que si no hubiera financiación autonómica en el ejercicio presupuestario 2015 se procederá a la extinción de la relación laboral.

CVE-2014-10861

JUEVES, 31 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 146

TERCERA. Condiciones de admisión de los aspirantes

a) Ser español/a, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente, admitiéndose específicamente el título de Diplomatura en Educación infantil. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter oficial deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso a la condición de empleado público.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Solicitudes y documentación

3.1 Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOC y exposición de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdeolea.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Valdeolea, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación.

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia compulsada del título de técnico superior en educación infantil o titulación equivalente.

c) Currículum vitae y fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Concluido el plazo de presentación de instancias, No se admitirá ningún justificante o mérito, aún cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.3. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

CVE-2014-10861

JUEVES, 31 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 146

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

3.4. Admisión de aspirantes:

a. Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar los méritos presentados para su valoración.

b. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Alcalde aprobará la lista definitiva que también se publicará en el tablón de nuncios del Ayuntamiento.

c. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las listas, podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio, bien a petición del interesado.

d. La mera inclusión en la relación definitiva de admitidos no prejuzga el reconocimiento de la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera.

3.5. Publicidad. Lo restantes anuncios de este procedimiento y los trámites que genere hasta conclusión, se expondrán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdeolea.

QUINTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

En atención a las concretas características del puesto, la urgencia para la provisión del mismo, y dado que se trata de una contratación de duración determinada inferior al año, se establecen dos fases de selección.

PRIMERA FASE.- CONCURSO

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional: hasta 5,00 puntos:

a.1 Por haber trabajado como Educador infantil o puesto de trabajo equivalente, en cualquier administración pública o entidad dependiente de ellas: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre y cuando éstas sumadas igualen o superen el período de un mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.

a.2. Por haber trabajado como Educador Infantil o puesto de trabajo equivalente, en empresas privadas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, 0,15 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre y cuando éstas sumadas igualen o superen el período de un mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.

a.3 Por servicios prestados en otros puestos de la administración pública, relacionados con la educación o la atención a la infancia, 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre y cuando éstas sumadas igualen o superen el período de un mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.

B) Cursos de formación: hasta 3,00 puntos:

CVE-2014-10861

JUEVES, 31 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 146

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

- A partir de 500 horas: 1 punto.
- Entre 300 y 499 horas: 0,60 puntos.
- Entre 100 y 299 horas: 0,40 puntos.
- Entre 25 y 99 horas: 0,25 puntos.
- Hasta 25 horas: 0,10 puntos.
- Los cursos que no expresen el número de horas de duración no se tendrán en cuenta.

C) Titulación académica: Hasta un punto.

Por estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio: 0,50 puntos.

Por estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio, especialidad en educación infantil: 1,00 puntos.

A los efectos de la valoración del presente apartado, no se tendrá en cuenta la titulación necesaria para obtener una superior.

SEGUNDA FASE.- ENTREVISTA PERSONAL

Accederán a esta fase los cinco candidatos que obtengan mayor puntuación en la fase de concurso, salvo que, por empate en la puntuación, deban acceder a ella más candidatos.

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniéndose en cuenta, asimismo, el currículo aportado por los mismos, pudiendo el tribunal preguntar o pedir aclaraciones a los aspirantes sobre los contenidos incluidos en el currículum vitae aportado. Versará también sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, y en especial sus conocimientos específicos sobre infancia. Esta fase tendrá una puntuación máxima de un punto.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón del Ayuntamiento y se avisará a los candidatos telefónicamente al número indicado en sus solicitudes.

SEXTA. Tribunal calificador.

6.1 La composición del órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará mediante resolución de la alcaldía en la que se indique la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el día, hora y lugar de celebración de la valoración de los méritos. Esta resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdeolea.

6.2. -El Tribunal, estará constituido por cinco miembros, existiendo por cada miembro un suplente, no pudiendo formar parte del mismo personal de elección o designación política, interinos o personal eventual, bien del Ayuntamiento de Valdeolea o de cualquier otra administración, siendo la composición prevista la siguiente:

Presidente: La directora del Colegio Público de Mataporquera, o profesor del mismo centro en quien delegue.

Vocales:

Un vocal designado por el Gobierno de Cantabria.

Un vocal de entre los profesores del Colegio Público de Mataporquera

CVE-2014-10861

JUEVES, 31 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 146

Un Funcionario de Carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valdeolea.

Secretario, que actuará asimismo como vocal y, en consecuencia, con voz y voto. El de la Corporación o persona en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las mínimas exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.3-El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

6.4-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.6- El tribunal tendrá la categoría que le corresponda según las previstas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

6.7. El tribunal se reunirá en los ocho días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para valorar los méritos y llevar a cabo la puntuación total.

SÉPTIMA.- Propuesta de resolución.

7.1. Una vez finalizada la valoración de los méritos alegados por los solicitantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la propuesta de Constitución de Bolsa de Trabajo. En la misma figuraran todos los aspirantes por orden de puntuación obtenida.

7.2. El aspirante que figure con la mayor calificación será propuesto por el Tribunal para su contratación al Alcalde - Presidente. En caso de renuncia del aspirante anterior se propondrá la contratación temporal de aquel que se encuentre en el lugar inmediato inferior de la citada relación.

7.3. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación por experiencia profesional. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por participación en cursos. De persistir el empate se resolverá a favor del participante de mayor edad y, en última instancia se atenderá al orden alfabético del primer apellido a contar desde la letra "C", resultante del sorteo efectuado por el ministerio de hacienda y administraciones públicas en base al que se determina el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado en el año 2014.

OCTAVA.- Presentación de documentos.

El/los aspirante/s propuesto/s dispondrá/n de un plazo de cinco días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de la Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato laboral temporal correspondiente, quedando constancia de la comparecencia:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones del puesto o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

CVE-2014-10861

JUEVES, 31 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 146

b) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

NOVENA. Bolsa de trabajo.

9.1. Con los aspirantes no seleccionados se creará una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas y renunciaciones, bolsa que se mantendrá durante la vigencia de este proyecto, esto es, hasta el 30 de junio de 2015.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 61.7 de la Ley 7/2007, el Tribunal de selección establecerá entre los restantes aspirantes y por orden puntuación, una lista de reserva.

9.2. No obstante, si en el ejercicio 2015, se volviera a conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Valdeolea por parte del Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía, podrá prorrogar por una sola vez la vigencia de la bolsa de trabajo, extinguiéndose en todo caso el 30 de junio de 2015.

En este supuesto, el aspirante contratado cuyo contrato se extinguiera por la finalización del programa se reincorporará a la bolsa de trabajo en el puesto que le correspondiera.

DÉCIMA. Incidencias.

10.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

10.2 Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

10.3 El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Mataporquera (Valdeolea), 9 de julio de 2014.

El alcalde,

Fernando Franco González.

JUEVES, 31 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 146

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	
FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOC nº ____ de fecha _____ en relación a la convocatoria de un proceso selectivo para la contratación de un Técnico Auxiliar en Educación Infantil y constitución de una bolsa de trabajo para el aula de preescolar del Colegio Público de Mataporquera mediante contrato laboral de duración determinada y a tiempo parcial, y conocidas las mismas,

SOLICITA, Ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas de referencia, Y MANIFIESTO RESPONSABLEMENTE que cumplo los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria antes citadas, y DECLARO BAJO JURAMENTO No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Publicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de funciones publicas, ni incurrir en causa legal de incompatibilidad, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de técnico superior en educación infantil o titulación equivalente.
- Curriculum vitae y fotocopia compulsada de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

En, Valdeolea a ____ de _____ de 2014.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA (CANTABRIA).

2014/10861

CVE-2014-10861